



Resolución Administrativa

Moquegua, 16 de mayo de 2025

estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada; Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva dispone que para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura";

Que, con el Informe N° 108-2025-GRM/GGR/GRDS-UEI, de fecha recepción 05 de marzo de 2025 del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones- GRDS, solicita evaluación Y/o ratificación de validación de especificaciones técnicas observadas, planteados del Expediente Técnico del Proyecto IOARR " Adquisición de servidor, equipo de otros activos complementarios, impresora y mobiliario de ambientes complementarios; en el (la) además de otros activos en el Hospital Regional Moquegua, Distrito Moquegua, Provincia mariscal Nieto, Departamento de Moquegua"

Que, con Informe N° 144-2025-DIRESA-HRM/07 de fecha recepción 31 de marzo de 2025, de la Unidad de Estadística e Informática, en respuesta a las observaciones adjuntas al Informe N° 026-2025-GRM/GGR/GRDS-UEI-RO-MRAC del Expediente Técnico del Proyecto IOARR " Adquisición de servidor, equipo de otros activos complementarios, impresora y mobiliario de ambientes complementarios; en el (la) además de otros activos en el Hospital Regional Moquegua, Distrito Moquegua, Provincia mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", Remite el Informe Técnico de Estandarización de **Software Microsoft Office**, en donde se da a conocer los criterios, información de los bienes preexistentes, entre otros, y en calidad de área usuaria y técnica especializada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización solicitada cumple con los dos (2) presupuestos que señala la norma, dado que: a) "La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados". El Hospital Regional Moquegua, actualmente cuenta con 120 (ciento Veinte) licencias para el sector gobierno y por un volumen a perpetuidad, de la **marca Microsoft OfficeStd LicSAPk OLP NL Gov: Standard 2019**, instalados en 120 (Ciento veinte) computadoras de escritorio, los cuales son utilizados y se encuentran distribuidos en los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas de la entidad, y a lo largo del tiempo durante su uso se han venido utilizando sin ningún inconveniente y, b) "Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura". Las Licencias de Ofimática que se requiere estandarizar, no son accesorios opcionales, sino complementarios al equipamiento preexistente, esencial para garantizar la funcionalidad y el valor económico de la infraestructura tecnológica existente en la entidad, para el pleno desempeño de las actividades de los usuarios que hacen uso de la herramienta, permitiendo aprovechar completamente el equipamiento preexistente y manteniendo un entorno moderno y eficiente. La adquisición de nuevas licencias, permitirá asegurar seguir operando de manera eficiente y evitando que el equipamiento pierda su valor o funcionalidad con el tiempo, protegiendo así la inversión realizada en tecnología. Asimismo, la disponibilidad del servicio añade funcionalidad adicional o mejoran el rendimiento de lo que ya está en uso, mediante las actualizaciones que se extienden a las capacidades al software que viene utilizando el Hospital Regional de Moquegua, el cual se busca garantizar todas las características y funcionalidades de la herramienta. En ese sentido, el Hospital Regional Moquegua requiere adquirir licencias para el sector gobierno y por volumen a perpetuidad, de la **marca Microsoft Office**, el cual deberá ser suministrado por una empresa





Resolución Administrativa

Moquegua, 16 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 144-2025-DIRESA-HRM/07 de fecha recepción 31 de marzo de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Estadística e Información, Informe N° 022-2025-DIRESA-HRM-AL/01, de fecha 03 de abril de 2025 de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 108-2025-GRM/GGR/GRDS-UEI, de fecha recepción 05 de marzo de 2025 del Coordinador de la Unidad Ejecutora de Inversiones-GRDS, Informe N° 026-2025-GRM/GGR/GRDS-UEI-RO-MRAC, de fecha 03 marzo, del Residente de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

El numeral 14 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho a contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público, en este sentido, el artículo 76° del mismo cuerpo normativo señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

La Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados.

Que, el artículo N° 2 de la ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

El numeral 25.1, c), del artículo 25 de la Ley General de contrataciones Públicas, establece que el Área usuaria: es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

El artículo N° 42.1 de la Ley N° 32069, Ley General de contrataciones públicas. señala que la estandarización de requerimientos es el proceso realizado para uniformizar los términos de referencia, especificaciones técnicas, requisitos de calificación o condiciones de ejecución contractual de los bienes, servicios, u obras, según corresponda; así como para identificar la naturaleza de los bienes y servicios con el propósito de determinar su estandarización. 42.2 La estandarización debe sustentarse sobre la base de argumentos técnicos o económicos que justifiquen la decisión de estandarizar.

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE de fecha 10 de enero de 2016, se establece que la





Resolución Administrativa

Moquegua, 16 de mayo de 2025
especializada y certificada por el fabricante Microsoft. El no contar con licencias de versiones actualizadas de Microsoft Office, afectaría el rendimiento, la seguridad, compatibilidad y /o colaboración de información con los estándares actuales que vienen utilizando las diferentes entidades del Estado, lo que podría ocasionar un perjuicio para la institución.

Que, en ese sentido, considerando lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones para tal fin, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la estandarización solicitada;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2025-DIRESA-HRM/DE de fecha 23 de enero de 2025, se resuelve en su Artículo 1°, Delegar al jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones: 3. "Aprobar Procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios en general;

De conformidad a la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-- EF, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2025-DIRESA-HRM/DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PROCESO DE ESTANDARIZACION de SOFTWARE MICROSOFT OFFICE. Conforme se detalla en el Informe Técnico emitido por la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Regional de Moquegua.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la estandarización a la que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de veinticuatro (24) meses, la cual quedará sin efecto en caso varien las condiciones que determinaron su estandarización.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 133-2025-DIRESA-HRM/ADM.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. ARCHIVO
RMML
O. ADMINISTRACIÓN
INFORMÁTICA
LOGÍSTICA



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
G.P.C. REYNA M. MAMANI LUIS
MAT. N° 20-234
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN